



DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 25 DE MAYO DE 1811.

Leidas las Actas del dia anterior, se dió cuenta del oficio con que el Ministro de la Guerra avisaba de órden del Consejo de Regencia que debia pasar á informar á S. M. en sesion secreta, y de habérsle señalado la hora de las doce y media para ello.

En seguida se leyó el informe dado por el eminentísimo Cardenal Arzobispo de Toledo al Consejo de Regencia sobre la causa de Fr. Diego Chacon, de que se habló en la sesion del dia 3 de este mes, y es el siguiente:

«En cumplimiento de la Real órden que V. S. se sirvió comunicarme con fecha 3 del presente, copiándome el papel del gobernador de esta plaza sobre lo ocurrido en el convento de Santo Domingo de ella con Fr. Diego Chacon, para que recibiese una informacion circunstanciada sobre el asunto, y diese cuenta inmediatamente de su resultado á S. A., dispuse que mi secretario hiciese comparecer al prior y otros religiosos ancianos y de probidad que hubiesen residido más de doce años en este convento, y les pidiese declaracion en forma sobre el principio y progresos del encierro que sufría aquel religioso, la asistencia que se le habia dado en salud y enfermedad, y sobre todo lo que juzgase conveniente para formar juicio exacto de este acontecimiento: que viesse por sí mismo al religioso Chacon y el aposento en que estaba encerrado. Evacuadas estas diligencias, pedí á la Junta de la Casa de Misericordia de esta ciudad una certificacion de la conducta que habia observado Chacon durante su corta estancia en el hospicio, y otras á los religiosos y médicos que asistieron á la consulta, celebrada algunos años hace, en la cual se habia declarado que Fr. Diego Chacon no podia recibir el órden del diaconado.

Por el resultado de estas diligencias he formado juicio, á mi entender seguro, de este ruidoso acontecimiento, y me he abstenido de practicar nuevas diligencias, inútiles á mi juicio. Todo lo referido por el gobernador de esta plaza es exacto en cuanto refiere hechos; pero

hay algo de exageracion cuando desahoga la sensibilidad de su corazon, no porque haya falta de verdad en sus expresiones, sino de exactitud y propiedad, atendidas todas las circunstancias.

Fr. Diego Chacon estaba encerrado en la habitacion que describe el gobernador año y medio habia, y vino á ella desde otra en que habia estado otros cuatro años poco más ó ménos. Se habia hecho esta traslacion por excusar al encerrado las molestias que le ocasionaban los jóvenes que transitaban por el pasillo, y le excitaban su furia con conversaciones impertinentes. Habia precedido á este encierro seguido una alternativa de encierros particulares y libertad, segun se notaba el estado de su demencia. Le habian enviado á la casa de sus padres á expensas de esta comunidad, por el amoroso cuidado de ellos podia cooperar al recobro de su salud y de su cordura. Allí muchas veces intentó matar á su padre, dió muchas muestras de su demencia, y por último, maltrató gravísimamente á una pobre anciana con el golpe de una piedra, tanto que por ello se le administró la extremauncion, y la justicia de aquel pueblo (Grazalema), hizo que se restituyese á este convento. Cada dia se hacian más frecuentes sus atropellamientos, algunas veces en el mismo coro durante el oficio divino, otras en el convento y aun fuera de él. Le eximieron de las tareas de estudios; le facilitaron las salidas con un compañero para que se recrease y expariase, y no se adelantaba en su mejora. Se trató de ordenarle de diácono, y los religiosos que componian la consulta de la comunidad, atendiendo á lo referido y al dictámen de dos médicos que le declararon epiléptico de difícil ó imposible curacion, determinaron que no se presentase á órdenes, como irregular por su enfermedad. El prior Fr. Manuel Ortiz en el año 805 ó 6, le mandó encerrar en su celda como habia hecho muchas veces, y lo continuó en ella durante su prelación, por no encontrarle apto para ponerle en libertad. Lo mismo y por la misma causa hizo su sucesor, y el actual le trasladó de esta celda á la de que le sacó el gobernador, que es la última del mismo tránsito, entre la cual y la primera median solo

dos ó tres celdas iguales. Tiene la referida habitacion una pieza delante de ella, la cual cerrada, alejaba de la vista y bullicio al religioso encerrado. En la puerta de la habitacion interior hay una ventanilla como de una tercia de diámetro, por donde le suministraban diariamente la comida. Se abria pocas veces esta puerta para limpiar aquella estancia por miedo de los malos tratamientos que hacia el paciente. Estaba el techo cubierto de telarañas, y una ventana como de una vara de luz aparentaba que no se habia abierto en mucho tiempo; tenia una sola aldabilla, y no tenia señal de haber tenido otra cerradura. Habia un colchon con una manta, y alguna ropa destrozada del enfermo, sin otro mueble alguno. Junto á la puerta habia en la pared un asiento para el uso de las necesidades corporales, que arrojaba á la pieza exterior las inmundicias. Tal vez se descuidarian en limpiar el vaso inmundado que las recibia, porque se notaba humedad delante de la puerta con algun hedor.

Esto es lo que resulta de las declaraciones de los religiosos, y de la inspeccion de aquel lugar de encierro, y que en él se habia dado la misma asistencia en comida y vestido á Fr. Diego Chacon que á cualquiera otro religioso.

Trasladado por órden del gobernador al departamento de dementes del hospicio de esta ciudad el 2 del presente, fué colocado en su aposento, donde permaneció quieto hasta la hora del desayuno: se le notó en esta ocasion que paseaba hablando solo. Al entrar el maestro de aquel departamento con el desayuno, fué acometido y arrojado al suelo por el religioso, y otro tanto sucedió á un asistente que llevaba en su compañía. Salió de aquella habitacion, y costó mucho trabajo para reducirlo y sujetarlo, en cuyas operaciones quedaron heridos levemente el religioso y el asistente que procuraba sujetarle. Puesto en sujecion con una cadena, arrojó los platos en que le llevaron la comida al mismo que se la servia. A la hora acostumbrada cenó regularmente, y lo mismo hizo al dia siguiente en el desayuno y comida. Por la tarde lo trasladaron de órden del gobernador al hospital Real. Le colocaron en una sala grande y solo. Allí estuvo tranquilo hasta el dia 6 por la mañana, que al presentarle el chocolate se arrojó furioso al sirviente, y fué necesario sujetarle con un pié en el cepo. Su furia ha continuado hasta el dia 10, y el desórden en su conversacion y acciones hasta el 14, y no han creido prudente aliviarle la molestia del cepo.

Desde el dia 8 está encargado este religioso á los dos capitulares de esta Santa Iglesia, superintendentes del hospital Real, conforme á la Real órden que se me comunicó con fecha 4 del mismo para que lo pusiese en lugar decente á disposicion de persona de mi confianza, haciéndola responsable de la seguridad y buen trato de dicho religioso, sin vejarlo de ningun modo aunque esté demente.

Habiéndome persuadido por lo acaecido fuera del convento de la demencia furiosa de este religioso, he limitado mis investigaciones á saber si habia precedido al encierro este grado de furia. Dos religiosos de los que asistieron á la consulta, los únicos que en el dia podian certificar, y uno de los dos médicos que asistieron á ella, porque el otro falleció, aseguran que en el año 1801 ya padecia este religioso su enfermedad, en tal grado, que le hacia irregular para recibir las órdenes.

Bien hubiera querido extender mi informacion á personas seculares, que excluyesen la sospecha de interés personal ó de corporacion; pero lo he juzgado difícil é inútil, tanto porque de lo acaecido en lo interior del

cláustro solos los religiosos pueden tener noticias exactas, como porque el conjunto de circunstancias me han desvanecido cualquiera sospecha que hubiera podido formarse de parcialidad. El religioso lego destinado desde el principio á la asistencia del paciente, es paisano suyo; hay otros religiosos de graduacion en la comunidad tambien paisanos, é interesados en su bien peculiar, y todos están acordes con los restantes en la narracion de los acaecimientos de este pobre demente. No han precedido parcialidades entre los religiosos, ni su edad y falta de influencia en el gobierno de la comunidad le habian adquirido émulos; y así se me ha hecho muy creible todo lo que han contestado uniformemente todos los religiosos examinados.

Podré reducir todo lo dicho á estas tres proposiciones: que Fr. Diego Chacon fué encerrado y privado de su libertad, porque ya lo exigia así el estado de su demencia, tanto para su seguridad, como para la de los otros religiosos: que en aquel encierro se le ha dado la asistencia de que es susceptible un enfermo de esta clase, no diré si la más esmerada, pero al menos lo que excusa de responsabilidad al prelado de aquella comunidad y al religioso asistente; y que los procedimientos últimos que han llamado mucho la atencion pública, han nacido de un buen principio de caridad y celo, que llevado á un extremo por la sensibilidad de los que los promovieron, no les dejó practicar algunas diligencias que debian preceder, y que si se hubieran practicado, ciertamente se hubieran excusado las ulteriores.

Si el Supremo Consejo de Regencia lo estima conveniente, remitiré las diligencias originales, ó las aumentaré con el exámen de otras personas seculares.

Sírvase V. S. elevarlo todo á la consideracion de S. A., y comunicarme su resolucion. Dios guarde á V. S. muchos años.—Cádiz 20 de Mayo de 1811.—Luis de Borbon, Cardenal de Scala, Arzobispo visitador apostólico.—Sr. D. José Antonio de Larrumbide.»

Concluida la lectura de este informe, dijo

El Sr. CREUS: Este hecho hará conocer á V. M. cuántas veces se habla de algunos particulares equivocadamente, y cuán expuestos estamos cuando por falsas informaciones que se oyen en cualquiera parte se promueven asuntos de esta clase. Ciertamente ni V. M. hubiera perdido este tiempo ni el anterior si la noticia que vino aquí se hubiera fundado en informaciones dignas de crédito.

El Sr. SAN MARTIN: Yo fuí el que hice á V. M. las primeras indicaciones, y debo proponer que se publique para honor de estos religiosos que ni ha habido crueldad ni otras cosas, como se ha dicho. Por tanto, recuerdo á V. M. el órden y admirable armonía que debe resplandecer entre la caridad y la justicia, y pido que se declare que la comunidad de Santo Domingo no ha sido reprehensible en su proceder.

El Sr. CANEJA: Yo soy de opinion contraria á los dos señores preopinantes. No creo que V. M. haya perdido el tiempo cuando ha fijado su atencion en un objeto digno de ella. Esto no ha podido ser enteramente inútil, pues solo con saberse que V. M. atiende á la libertad de todos los ciudadanos, pueden ahorrarse muchos atropellamientos. Pero á pesar de lo que resulta en el informe, no creo que estamos en el caso de declarar que ha sido perfectamente justa la conducta del prior. En el papel del Sr. Cardenal todavia se descubre el estado del cuarto de Fr. Chacon. En él se ve que habia telarañas, que no se abria la ventana, que faltaba el aseo, y que por lo mismo no estaba bien cuidado este infeliz hermano suyo que está

demente. (*Murmullo*). Señor, dígame si no ha tenido más decencia este religioso en donde ha estado últimamente á pesar de ser igual su enfermedad.

El Sr. **MORRÓS**: Señor, por negra que se presente la prision de los religiosos, á ver si le han puesto cadena y cepo como ahora, ni jamás se ha tratado con igual crueldad, segun la relacion que se ha leído. Por lo mismo, pido que este religioso vuelva al convento, donde se le asistirá mejor, y con la caridad de sus verdaderos hermanos.

El Sr. **GALLEGO**: Es menester deshacer una equivocacion. Este asunto no vino á V. M. por hablillas, sino por un oficio del gobernador. Nadie promovió este asunto; solo se dió noticia del hecho. Luego se confirmó en el papel del gobernador. De cualquier modo, creo que así como no hay mérito para proceder contra la comunidad, tampoco lo hay para que se declare haber ésta procedido con la debida caridad. Yo no me alucino. El informe que se ha leído dice que si no se le cuidaba con esmero, á lo menos se hacia del modo suficiente para evitar la responsabilidad. Los excusa, pues, de responsabilidad, pero no les da elogio; y así, mi opinion es que se sobresea en el asunto.

El Sr. **MARTINEZ** (D. José): Yo creo que cuando tratamos de deshacer equivocaciones, incurrimos en otras. Si V. M. tomó conocimiento en esto, fué por lo mocion que se hizo aquí; luego por resolucion de V. M. vino el informe del gobernador. Este es el hecho. Los locos cuando están en la jaula no están mejor que en la celda donde este furioso estaba. Tambien creo que basta saber que en el tiempo que está ausente de la comunidad, se han observado hechos nada equívocos de que nunca estuvo tan bien como en ella. Pido, pues, que quede el honor de los Padres Dominicicos como corresponde.

El Sr. **LERA**: Señor, hay otra cosa. Debe tratarse del atropellamiento que cometió el gobernador; porque sin más que por una noticia de un soldado ó cadete que dijo que habia un religioso emparedado, llevó los alguaciles y tropa, allanó el convento y lo extrajo con escándalo. Me parece que este es un atropellamiento, y á él debe atenderse.»

Declarado por bastante discutido el asunto, se deliberó sobre la resolucion que debia tomarse; finalmente, el Congreso se conformó con el dictámen del Sr. Anér, expresado en la siguiente proposicion, que quedó aprobada: «Que insertándose en el *Diario de Córtes* el informe del eminentísimo Cardenal, se mande al Consejo de Regencia se sobresea en la causa, y que disponga lo que estime más conveniente en orden á la persona del religioso demente, y al lugar donde en lo sucesivo deba ser custodiado.»

Informada la comision de Justicia sobre el expediente suscitado por D. Andrés Muñoz Caballero, en nombre del reconquistador de la isla de Santo Domingo, D. Juan Sanchez Ramirez, fué de dictámen que se diga al Consejo de Regencia que evacue y remita con la brevedad que exige este asunto el informe que le pidieron las Córtes con fecha de 19 de Enero, sin el cual se aventuraria la determinacion de un asunto tan delicado; y que en el ínterin no le impida al citado Muñoz Caballero promover los intereses de su principal Sanchez Ramirez y herederos con arreglo á sus poderes; pero sin meterse en los asuntos de la isla, para los cuales no los tiene.

Aprobado por las Córtes el dictámen, pidió el Sr. **GALLEGO** que se hiciese una adiccion, relativa á suspender todas las novedades que desde la llegada de D. Andrés Muñoz, y á instancias suyas, se hayan hecho en el sistema administrativo y gubernativo de la isla de Santo Domingo, hasta que se dé el citado informe; porque si por falta

de poderes no debe mezclarse en lo sucesivo en negocios de la isla, tambien deberá anularse por la misma razon lo hecho hasta aquí. Tanto más, cuanto la isla reclama sus procedimientos. Apoyó esta solicitud al Sr. **Toledo**. Opúsose el Sr. **Anér**, alegando que si las providencias tomadas hasta ahora eran perjudiciales al bien de la isla, de suyo estan anuladas; y si son favorables, de ningun modo debian anularse. El Sr. **Del Monte** advirtió que ignorando el Congreso lo dispuesto hasta aquí en este punto, no estaba en estado de anular lo hecho. Propuesta, finalmente, la proposicion del Sr. Gallego, no fué admitida á discusion.

Seguidamente se procedió á la lectura interrumpida en la sesion anterior de los oficios exhibidos por los señores Villanueva y Estéban, en los cuales algunos individuos del hospital militar de San Cárlos manifiestan varias sospechas acerca de la conducta jurídica del Ministro que está sustanciando la causa contra los dependientes de la Real Hacienda en aquel hospital.

El Sr. **AZNAREZ**: Sin embargo de que el juez que conoce de la causa es auditor y compañero mio, no tengo con él mas relaciones que haberle hablado dos ó tres veces. Pero por las providencias que han visto suyas, me merece el concepto de instruido y justificado. Por consiguiente, creo que la eleccion que se hizo de este Ministro fué acertada. A pesar de todo esto, hago proposicion formal de que respecto que esos informes de los testigos que han declarado en la causa censuran su conducta, y lo ponen en desconfianza, pido que se le sustituya otro Ministro, y que éste forme un expediente separado sobre estas acriminaciones, y dada la sentencia, sea castigado el que se haya excedido.

El Sr. **GOLFÍN**: Apoyo cuanto ha dicho el Sr. Aznarez por lo mismo que es un conocido mio el sugeto de que se trata.

El Sr. **CANEJA**: No puedo, por ahora, conformarme con la proposicion de los señores preopinantes, porque creo que V. M. no tiene suficientes datos para aprobarla ni para reprobala. El juez sale ahora sospechoso por los informes que se han leído; pero al cabo estos no están comprobados; y así, no hay razon para que se le quite el conocimiento de esta causa. Aquí no encontramos más que conjeturas sobre los testigos que han declarado, y violencia con que se les ha tratado, y aun aparece que el jefe de uno de estos, como el ayudante de farmacia y otros, han sido instrumentos de las alteraciones anteriores, y sin embargo que esto no recae sobre el juez, al fin este es sospechoso: y en este caso, ¿qué haremos? Yo no tengo presente si hubo votacion formal para que viniese acá la sentencia; si así no fué, pido que así se haga; y entonces, pasando á una comision, se verá lo que ha hecho de bien ó mal el juez y los testigos, y la opinion de todos quedará en su lugar.

El Sr. **PRESIDENTE**: A mí me parece que podian pasar esos informes á la Regencia, y esta verá si ha de mudar ó no el comisionado á quien encargó esta causa.

El Sr. **DUEÑAS**: Conforme á lo que ha manifestado el Sr. Presidente, debo decir que de estos documentos no resulta ningun cargo al juez, á quien por otra parte no conozco. Yo supongo buenos á todos en general hasta que me consta lo contrario; tal considero al juez comisionado, porque todo lo que se alega en esos reparos no son otra cosa que escrúpulos. Por consiguiente, ateniéndome á la proposicion del Sr. Presidente, apoyo que pasen estos papeles á la Regencia, y contradigo la del Sr. Aznarez.

El Sr. **LUJÁN**: En algo me ha prevenido el Sr. Dueñas; pero debo añadir que en este negocio se desconocen

las leyes, y no se ven más que chismes é ignorancia. Chismes contra un juez que procede en una causa pública; ignorancia de las disposiciones dadas y del curso regular de los juicios. Aquí no se ven, sino «dicen, he oído, corre la voz;» y todo esto, ¿qué son sino hablillas? En una palabra, es cosa muy atrevida hablar contra un juez nombrado para un negocio de tanta seriedad por oídas y hablillas que nada suponen. Es ignorar las leyes decir que para ratificarse un testigo no se deba leer la declaración. La ley previene que solo vale lo que se declare ante el juez y el escribano; todo lo demás que los testigos digan y aleguen extrajudicialmente, no hace fuerza, nada vale. Así digo que esto es contra razon, ley y crítica, y el admitir estos papeles seria entorpecer la causa. Resérvense, pues, estos papeles para cuando venga la causa, y entonces se verá si deberá rebajarse algo en ella. Pero separar al juez, de ninguna manera.

El Sr. **ZUAZO**: Señor, es corriente que para rectificar la declaración se lea primero; pero no amenazando como este auditor. Eso de decir á un declarante: «Vd. está habilitado, irá Vd. á presidio, etc.,» son expresiones que no justifican á ese comisionado; así, pido que se le ponga un asociado.

El Sr. **MORALES GALLEGO**: Entiendo que V. M. ha perdido el tiempo en todo lo que se ha hablado de este asunto. Esto es ya concluido. V. M. oyó el informe de los Diputados comisionados, y resolvió que el Consejo de Regencia nombrase el juez, y dió por acabada la comisión. Si V. M. abre la puerta á las quejas, nunca acabaremos. Los testigos que ahora se quejan no debieron acudir á dichos señores comisionados; mas ya que lo hicieron, deben decirles estos señores que acudan donde corresponda.

El Sr. **GARCIA HERREROS**: Es menester que no nos olvidemos de que en vista de este asunto, y de los pasos que se dieron por mandado de V. M., se dió por agraviado el Ministro de la Guerra. Es indudable que si estos interesados que han acudido ahora á V. M. ven que las Córtes se desentienden de sus clamores, y se les dice que vayan al Consejo de Regencia, serán envueltos por aquel coloso. Dos testimonios del resentimiento del Ministro tiene V. M. aquí mismo: uno, que cuando se presentó á las Córtes el papel de ese médico Villarino, vino luego un oficio anunciando que debía castigársele, pues le convencian las declaraciones que en contra de aquel primer aviso, y de lo que averiguaron luego los Diputados de V. M., enviaron los del ramo de Hacienda empleados en el hospital de la Isla. El segundo testimonio es que aprobaba la conducta de estos ministros, que hablaban en contradicción de lo mismo que sabia con evidencia V. M. por medio de sus dos individuos. Estos dos ideas no deben ser indiferentes á V. M. En uno de los capítulos del reglamento del Poder ejecutivo, hablando del judicial, se dice que éste no debe estar pendiente de aquel para que obren los jueces con integridad y no puedan ser reconvenidos por otro poder. Siempre hemos conocido por escollo de la misma justicia esta dependencia, y sin embargo, no se repara en que de una causa en que se halla mezclado el Poder ejecutivo, sea juez un dependiente suyo, es decir, el que pueda esperar premios ó castigos, bien ó mal aplicados. Si V. M., pues, se desentiende de estos principios, ¿qué esperanza le puede quedar á V. M. de que se siga bien esta causa? ¿Cuántos temores no tendrán los infelices declarantes ante un tribunal dependiente de la Regencia, y que tiene parte en el asunto?

Ya se ha dicho que en esta cadena hay eslabon que toca muy alto. Yo no quiero prevenir el juicio contra el auditor. Lo que quiero únicamente es que V. M. se per-

suada que aquí hay una gran intriga, y que el Ministro de Guerra hará lo que pueda para que el resultado sea á su favor, á costa de los que en su opinion le han hecho tan profundo agravio. En este caso, ¿qué libertad han de tener los que han de deponer? Yo no digo que se tome providencia; pero que se guarden estos oficios, y no se crea que V. M. los ha despreciado. Me opongo, pues, á que vayan á la Regencia. ¿No han de sofocarlos? ¿No harán mil embrollos para desmentirlos? ¿No harán mil gestiones para perjudicarlos? Si tuvieron valor sus dependientes, esto es, los de Hacienda, para sacrificar los enfermos, ¿qué escrúpulo tendrán en perder á estos tres ó cuatro inocentes? Mi dictámen es que no hay motivo para que se tome nueva providencia; pero si lo hay para que se guarden y estimen estos avisos, y que no se olvide el ódio que tiene el Ministerio de la Guerra á los que han movido la liebre.

El Sr. **ARGUELLES**: Este mal proviene, como otros del poder judicial, de que no hay publicidad en todos los actos. Es bien seguro que todo testigo que declare en público, contendrá al juez; pues para sujetar las arbitrariedades de estos y las capciosidades de sus preguntas, no hay otro freno que la publicidad. Mientras el juez esté encerrado con su escribano para tomar declaración al testigo, tendrá á su arbitrio hacer que éste diga ú omita lo que le acomode. Mientras no se dé este paso es en vano toda otra medida. El juez tiene medios muy esquisitos para hacer alterar cualquier declaración.

El Sr. **MENOIOLA**: No puedo convenir con el modo de pensar del Sr. García Herreros, y pido á V. M. que para la mejor instruccion de la causa se remitan esos papeles al Consejo de Regencia. Los testigos, Señor, se quejan de la poca justificación del juez, y antes debería averiguarse si sus oficios están purificados. También decir que están intimidados; yo creo que no; porque si han tenido valor para poner contra el juez estos oficios, también lo tendrían para mantenerse en sus declaraciones anteriores. V. M. no ha nombrado el juez, sino la Regencia. A esta deben mandarse las quejas contra él. Los escritos tampoco están justificados legalmente; deben ser reconocidas sus firmas por el juez. Así, pienso que el único camino es que se agreguen á la causa, á la cual se agregan siempre todas las noticias á ella pertenecientes, aunque sean extrajudiciales. Vayan, pues, á la Regencia.

El Sr. **MARTINEZ** (D. José): Compendiados todos los trámites de esta causa, en este estado, digo, pidió á V. M. el Sr. Zorraquin se nombrase otro juez del seno de V. M. para socio de aquel. V. M. no lo tuvo á bien entonces; pero ahora que han variado las circunstancias, y se ve que este juez dependiente del Poder ejecutivo trata de arruinar lo que edificaron dos dignos individuos de V. M., reitero la mocion del Sr. Zorraquin, y pido que del seno de V. M., ó á lo menos nombrado por las Córtes, se elija un juez que al lado del auditor sustancie y determine la causa. De lo contrario, vamos á ver unas intrigas que dejarán el honor mismo de V. M. en descubierto.»

El Sr. Presidente hizo en seguida esta proposicion, que fué aprobada:

«Se reservarán todos estos documentos para cuando el Consejo de Regencia dé cuenta de la terminacion de la causa.»

Propuesta á votacion la proposicion que el Sr. Aznarez habia indicado en su dictámen sobre la remocion del juez que actualmente entiende en dicha causa, quedó reprobada. También lo fué la del Sr. Martinez sobre que se nombrase por las Córtes un asociado á dicho juez.

Se levantó la sesion.